

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 21
19 de Febrero de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N°
234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los
días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín
Oficial, deberá traer soporte
informático (CD - DVD - Pendrive) y
además el soporte papel original
correspondiente
.....



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 720-S/2016.-

EXPTE N° 715-860/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada con retroactividad al 1° de octubre de 2010, la renuncia al adicional (c-4) del cargo categoría 3, agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-03 Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", presentada por la Sra. Graciela Ester Domínguez, CUIL 27-26232426-0, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016- Ley N° 5877, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R2-02-03 HOSPITAL MATERNO INFANTIL "Dr. HÉCTOR QUINTANA"

SUPRIMESE

Categoría	N° de Cargos
3(c-4)	1
Agrup. Administrativo	
Escalafón Gral.	
19-30 hrs.	1
Agrup. Serv. Grales	
Escalafón Gral.	
Total	2

CREASE

Categoría	N° de Cargos
3-30 hrs.	1
Agrup. Administrativo	
Escalafón Gral.	
19 (c-4)	1
Agrup. Serv. Grales	
Escalafón Gral.	
Total	2

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, adecúese a la Sra. Graciela Ester Domínguez, CUIL 27-26232426-0, en el cargo categoría 3-30 horas, agrupamiento administrativo, escalafón general, en la U. de O.:R2-02-03 Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 1° de octubre de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, adecúese a la Sra. Rosalía Cruz, CUIL 27-05246496-5, en el cargo categoría 19 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.:R2-02-03 Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2016

La partida da Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6276-S/2018.-

EXPTE N° 710-95/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del 1° de Marzo de 2018, al **DR. OSVALDO ANTONIO BONA, D.N.I. N° 05.886.613**, DIRECTOR del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de la localidad de San Pedro, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente concédase al Dr. OSVALDO ANTONIO BONA, Licencia Sin Goce de Haberes en-el cargo Categoría E - 30, Agrupamiento Profesional - Ley 4418 del Hospital "Sr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1 de Marzo de 2018 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8422-ISPTyV/2018.-

EXPTE N° 743-H/1987.-

AGREG. N° 852-0239/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4070-OP1987 a favor de la Sra. HUANCA QUIPE, CELIA MARIA, DNI N° 92.627.226, del Lote N° 9, Manzana N° 448, Padrón D-14982, Matrícula D-9956, ubicado en el Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad y a título oneroso, a favor de la Sra. ROMERO, ADRIANA CELESTINA, D.N.I. N° 24.126.493, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 9, Manzana N° 448, Padrón D-14.982, Matrícula D-9.956, ubicado en el Barrio La Merced, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Determinése que el precio del lote fiscal en cuestión, asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), el que se vende a plazo a la interesada en DOSCIENTAS CUARENTA (240) cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 625,00), en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltese a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Déjese establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteas fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

C.P.N. Carlos Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 9267-S/2019.-

EXPTE N° 716-242/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la designación en carácter de interino del Odontólogo Pablo Sebastián Bosco, CUIL 20-30268678-6, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R 6-01-04 Hospital "San Roque", dispuesta por Decreto N° 6556-S-14, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 -ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE

A) DE:

U. de O.: R6-01-04 HOSPITAL "SAN ROQUE"

Categoría	N° de Cargos
A-30 hrs.	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-14 HOSPITAL "Dr. SALVADOR MAZZA"

Categoría	N° de Cargos
-----------	--------------



A-30 hrs.	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

B) DE:

U. de O.: R6-01-14 HOSPITAL "Dr. SALVADOR MAZZA"

Categoría	N° de Cargos
B-30 hrs.	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-04 HOSPITAL "SAN ROQUE"

Categoría	N° de Cargos
B-30 hrs.	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTICULO 3°.- Transfírase cargo y persona de la Odontóloga Liliana María Paredes, CUIL 27-21451024-9, cargo categoría B-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, a la U. de O.:R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019

La partida de "Gasto en Personal" asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque y Unidad de Organización 6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9719-HF/2019.-

EXPTE N° 500-220-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 27 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase, a partir del 1° de abril de 2019 la nueva Escala Salarial del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, en los importes y con el alcance que se establece en los Anexos I, II y III respectivamente del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo aquí dispuesto, será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivados de los mismos, por las razones expuestas en el exordio, previa revisión de lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndanse a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la (-41) implementación de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9807-S/2019.-

EXPTE N° 713-185/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 713-185/18, caratulado: "Ref: Se Solicita Reconocimiento de Adicional por tareas críticas para Profesionales del Centro de Especialidades Norte", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores",

correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9937-S/2019.-

EXPTE N° 714-2778/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 29 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-2778/17, caratulado: "Nota Lic. Patricia Marina Torres, Solicita la Gestión del Otorgamiento del Adicional por Criticidad", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9997-S/2019.-

EXPTE N° 721-1329/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 31 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-1329/15, caratulado: "Solicitud de autorización para la reemplazante Dra. Mirta Silvia Elizabeth Martínez por la Licencia Electoral del Dr. Alejandro J. Fernández Ballester", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos.- Ejercicio 2019- Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10145-S/2019.-

EXPTE N° 716-826/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 12 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-04 HOSPITAL SAN ROQUE

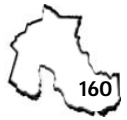
SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
D-30 horas	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Prof.	
Ley N° 4418	
Total	1

CREAR

Categoría	N° de Cargos
A-30 horas	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Prof.	
Ley N° 4418	
Total	1





ARTICULO 2°.- Téngase por designado interinamente al Dr. Walter Jorge Nicolás Bulacio, CUIL 20-22880093-8, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 18 julio de 2018 y hasta tanto se llame a concurso.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10174-S/2019.-

EXPTE N° 716-827/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

TRANSFERASE

DE:

U. de O.: R1 Ministerio

Categoría	N° de Cargos
A(j-2)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-04 Hptal. "San Roque"

Categoría	N° de Cargos
A(j-2)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

- a) Un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables.
- b) Un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el Adicional Remunerativo y No Bonificable.
- c) Un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el Adicional No Remunerativo.
- d) Un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) en el Suplemento otorgado por Ley N° 4.795 y en el Suplemento No Remunerativo No Bonificable Decreto N° 7464-HF-18.

ARTICULO 2°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10413-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1566/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1566/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del SARGENTO PERÉZ MARCELO ARIEL, D.N.I. N° 23.868.443, LEGAJO N° 13.267, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 2241-DP/17, Cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10414-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1577/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1577/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 50% y Disponibilidad 25% del SARGENTO FIGUEROA CARLOS ALBERTO, D.N.I.: N° 28.205.931, LEGAJO N° 14.373, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1235-DP/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios interiores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución-del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10431-E/2019.-

EXPTE N° 1056-13927-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente, Administrativo N° 1056-13927-08, caratulado: "REGION III SOLICITA DESIGNACION DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.-", cuando la misma v/ corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10199-HF/2019.-

EXPTE N° 500-467-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir del 1° de mayo de 2019, a cuenta, y en favor de Magistrados y Funcionarios y empleados del Poder Judicial:





Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10565-S/2019.-

EXPTE N° 714-2026/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados en el Servicio de Clínica Médica - Unidad de Nefrología del Hospital "Pablo Soria", por la Dra. Ivana Cristina Stepanenko, CUIL 27-28250455-9, cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, por los periodos 15 de julio de 2013 al 06 de febrero de 2014, y 02 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2015, y por prescripto los haberes por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10576-S/2019.-

EXPTE N° 200-169/18.-

Agdos. N° 700-237/18 y N° 773-233/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Fabiana Hortencia Vilte, D.N.I. 29.845.223, en ejercicio de sus propios derechos, dejándose sin efecto la Resolución N° 1790-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 12 de marzo de 2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10717-HF/2019.-

EXPTE N° 500-632/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10722-HF/2019.-

EXPTE N° 500-632/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2019.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su titular, C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.

C.P.N. Carlos Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 10744-S/2019.-

EXPTE N° 713-14/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2019- Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario

SUPRIMESE

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	2

Agrup. Técnico
Esc. General

21

1

Agrup. Técnico	
Esc. General	
Total	3

CREASE

Categoría **N° de Cargos**

13-30 horas	2
Agrup. Técnico	
Esc. General	
10 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Total	3

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la señora Patricia Patagua, CUIL 27-25377929-8, en el cargo categoría 13-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General para cumplir funciones dependiente de la Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario, a partir del 14 de mayo de 2018.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designado al señor Oscar Rodolfo Reynoso, CUIL 20-30029010-9, en el cargo categoría 13-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General para cumplir funciones dependiente de la Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario, a partir del 14 de mayo de 2018.-

ARTICULO 4°.- Dejar constancia que queda disponible un (1) cargo vacante categoría 10 (c-4) del Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la Ley N° 3161/74, en la Unidad de Organización U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario, para posterior llamado a concurso.-

ARTICULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 -Ley N° 6113 que a continuación se indica:

Ejercicio 2019:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-01 Centro Sanitario.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10835-S/2019.-

EXPTE N° 714-459/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-459/17, caratulado: "Nota Dra. Cristina Isabel Salinas solicita Adicional por Criticidad", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por. los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10899-HF/2019.-

EXPTE N° 500-711-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjese a partir del 1° de octubre, a favor de los Señores Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, como parte de la Política Salarial del presente ejercicio, la nueva Escala que surge del Anexo que integra el presente y con el alcance que se expresa en el exordio.-





ARTICULO 2°.- Lo dispuesto será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10925-S/2019.-

EXPTE N° 200-72/19.-

Agdos. N° 200-980/16 v N° 761-201/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Sr. Flavio Ezequiel Luccioni, DNI N° 27.629.161, la Sra. Carla Antonela Luccioni DNI N° 30.387.236 y el Sr. Diego Rodrigo Luccioni DNI N° 29.629.062, en ejercicio de sus propios derechos, en contra de la Resolución N° 1752-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 6 de marzo de 2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10926-S/2019.-

EXPTE N° 200-170/19.-

Agdos. N° 700-934/18, N° 714-3266/18 v N° 714-1406/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Jaled María Elena, D.N.I. N° 20.103.043 en contra de la Resolución N° 5542-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 9 de abril de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10946-MS/2019.-

EXPTE N° 200-693/2018.-

c/agdo. N° 1401-90/2018 v 412-845/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el CABO PRIETO JULIO CESAR, D.N.I. N° 30.393.912, LEGAJO N° 16.063, en contra de la Resolución Ministerial N° 000082-MS/18, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, sólo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33° impone a los funcionarios públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11057-S/2019.-

EXPTE N° 718-116/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Bioquímico Claudio Ariel Alfaro CUIL 23-24613256-9, al reemplazo que detentaba en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón profesional, Ley N° 4418, en el Hospital Nuestra Señora del Carmen, a partir del 12 de marzo de 2018.-

ARTICULO 2°.- Téngase por Designada en carácter de reemplazante a la Bioquímica Norma Gladys Mogro CUIL 27-30630950-7 en el cargo, categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 para cumplir funciones de Bioquímica en el Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir del

15 de mayo de 2018, y mientras dure la licencia de su titular Mg. Ana María Chalabe. -

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá en la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019

La Partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 06-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo No consolidado)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines, la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11111-G/2019.-

EXPTE N° 241-762/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto a imputar la erogación derivada del Expediente N° 241-762/2019, caratulado "Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación- S/ asignación partida presupuestaria de deuda pública para cancelación de facturas N° 0002-00000092; N° 0002-00000093 y N° 0002-00000094 de Euralia Argentina S.A., a la Jurisdicción "L" Deuda Pública-Partida 3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2019 (Ley N° 6113), cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables debiendo el organismo cumplir con la aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11119-HF/2019.-

EXPTE N° 560-80-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el "Modelo de Convenio de Préstamo entre la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (C.A.F.) y la PROVINCIA DE JUJUY", con las cuarenta y tres (43) Cláusulas que lo componen, incluyendo adjuntos individualizados como Cuadros: uno (1) "Costo por Componente y Fuentes de Financiamiento", dos (2) "Cronograma Tentativo de Desembolso", y "Modelo de Contrato de Garantía" con siete (7) cláusulas.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el "Modelo de Contrato de Contragarantía entre la REPUBLICA ARGENTINA y la PROVINCIA DE JUJUY", para financiamiento del Programa Mejora del Acceso y Calidad Educativa (PROMACE).-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11298-HF/2019.-

EXPTE N° 560-80-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase los Modelos de Contrato de Préstamo entre el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA y LA PROVINCIA DE JUJUY", de Contrato de Garantía entre el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA y la REPÚBLICA ARGENTINA que como Anexo I y II forman parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Contragarantía entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la PROVINCIA DE JUJUY", que como Anexo III integra el presente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO N° 11133-S/2019.-

EXPTE N° 716-246/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Patricia Evangelina Tellechea al cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, que detentaba en carácter de interina, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 24 de junio de 2018.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Dra. Patricia Evangelina Tellechea, CUIL 27-31435254-3, en el cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, para cumplir funciones de Médica en la Especialidad de Neumóloga en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 25 junio de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11221-S/2019.-

EXPTE N° 716-1309/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-1309/18, CARATULADO: "REF. SRA. AGOSTA, CARMEN SOLEDAD S./PAGO SUPLEMENTO P./CIRCUITO CERRADO, A PARTIR DEL 12/06/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.019 - Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11311-ISPTv/2019.-

EXPTE N° 615-2737/2014.-

v Agreg. N° 615-4579/16 v NF-1059-967/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la donación con cargo a nombre del Estado Provincial efectuada por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy sobre el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 262, Parcela 1, Padrón K-6096, registrado en Matrícula K-3735, con una Superficie de 7.382,45 m2, ubicado en B° 23 de Agosto de la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochicoca, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación del inmueble individualizado en el Artículo 1 al -Ministerio de Educación de la Provincia, con destino a la construcción del Instituto de Educación Superior N° 1 de Abra Pampa, con el cargo que la obra de construcción tenga principio de ejecución dentro del plazo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la Resolución N° 1865-IVUJ/2018 (07 de noviembre de 2018); caso contrario deberá restituirse el dominio del terreno al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del inmueble afectado, en las condiciones establecidas en el presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11355-ISPTv/2019.-

EXPTE N° 200-638-2017.-

Agdo N° 600-957/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Rechazase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. JUAN ZENARRUZA en carácter de apoderado legal de la Cámara del Transporte Automotor de Pasajeros de la Provincia de Jujuy, contra la Resolución N° 736-ISPTv/2017, emitida por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda en fecha 8 de agosto de 2017, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2.- El dictado del presente Acto Administrativo no significa reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino que es dictado solo al efecto de dar cumplimiento con la obligación de expedirse que tiene la administración pública, según lo normado por el Art. 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11348-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-144/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N°: 1414-144/19 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 100% y Disponibilidad 25% del CABO MARTINEZ RAÚL ANTONIO, D.N.I. N° 33.494.798, LEGAJO N° 18.012, dispuesta por Resolución N° 1543-DP/18", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda Y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 138-G/2019.-

EXPTE N° 400-4378-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Asueto Administrativo y Escolar en todo el territorio de la Provincia de Jujuy los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2019; de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido, que lo dispuesto en el Artículo precedente respecto al día 30 de diciembre de 2019, no alcanzará a actividades educativas ya programadas, en todos los niveles, y a las instituciones que resulten afectadas.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a los distintos organismos, para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de servicios esenciales.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 263-E/2019.-

EXPTE N° 1056-3346-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-3346-15 caratulado: "MARIANA GUSMAN S/PAGO DE HABERES ADEUDADOS DE NOV. Y DIC. DE 2014", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 494-ISPTv/2019.-

EXPTE N° 0516-0867/1994.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. MONTROYA, SILVERIA, DNI N° 11.549.956, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 99 Padrón A-86461, Matrícula A-81390, ubicado en el Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$94.325), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$825), y las restantes de PESOS QUINIENTOS (\$500), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 50 de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a la adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 805-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 0516-1377/1998.-

Agreg. Exppte N° 0516-246/2001; Exppte N° 0516-0483/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. RAMOS, LUIS ALBERTO, DNI N° 23.910.552 y MARTÍNEZ, LUISA ISABEL, DNI N° 21.853.414, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 15, Manzana N° 117 Padrón A-104605, Matrícula A-80090, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$77.175), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTAVOS (54.022,50).-

ARTICULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohíbese a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 872-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 0516-1483/1995.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. SALAS, ESTER DNI N° 12.827.479 y ZERPA, LUIS ALBERTO, DNI N° 14.722.907, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 2, Manzana N° 148 Padrón 1-5540, Matrícula 1-1374, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$122.500), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$85.750).-

ARTICULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohíbese a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 12036-E-S/2019.-

EXPTE N° 0777-28-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2019, con dos (02) comisiones, de la Carrera "ENFERMERIA PROFESIONAL" del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", identificado con el CUE N° 3800582-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S/16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S/18.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "ENFERMERO/A PROFESIONAL" de la carrera "ENFERMERIA PROFESIONAL" del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S/16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S/18.-

ARTICULO 3°.- Procedése por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid

Ministro de Salud

RESOLUCION N° 12647-E/2019.-

EXPTE N° 1082-451-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA", aprobado por Resolución N° 5504-E/13 en la extensión



áulica dependiente académica y administrativamente del Instituto de Educación Superior N° 10 identificado con el CUE N° 3800352-00 y localizado en el Bachillerato Provincial N° 7 (turno noche) de la localidad de Calilegua por la cohorte 2019 con una (1) comisión.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TECNICO SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA", del Instituto de Educación Superior N° 10, identificado con CUE 3800352-00, por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 5504 -E/13 y por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho, a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 12655-E/2019.-

EXPT E N° 1082-259-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Anexo Único de la Resolución N° 11157-E-18, en el Capítulo 6 Educación Superior, Punto A) Período Escolar Común., mes de junio - 2019, donde dice "29 de junio vencimiento del plazo de solicitud para la implementación y/o renovación de carreras", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Agosto -2019

19 Vencimiento del plazo de solicitud para la implementación de y/o renovación de carreras de Formación Docente.

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16-01053-2020-1.-

San Salvador de Jujuy, 12 FEB 2020.-

DECRETO N° 0195.20.040.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Tránsito y Transporte requiere la adquisición de indumentaria destinada al personal que presta servicios en esa Unidad de Organización, incluyendo en dicho requerimiento al personal de Inspectores motoristas, Inspectores (masculino y femenino), Serenos, Maestranza, Choferes y Operarios de Demarcaciones, según Pedido de Provisión N° 30 82 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Compras y Suministros confeccionó el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, con el objeto de proceder al llamado a Licitación Pública N° 03/2020, estando previsto el acto de Apertura de Sobres para el día 09 de marzo de 2020, a horas diez (10:00) en el Salón de los Intendentes de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy, o primer día hábil siguiente si éste fuere feriado o inhábil para la Administración Municipal, en el mismo lugar y a la misma hora, pudiendo presentarse sólo aquellos proveedores que hasta la fecha y hora originalmente fijados hubieren presentado propuesta. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, en la Dirección General de Compras y Suministros;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Llamado a Licitación Pública N° 03/2020, destinado a la Adquisición de Ropa de Trabajo para el Personal que presta servicios en la Dirección General de Tránsito y Transporte, según Pedido de Provisión N° 30 82 2020, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 7.573.238,00), estando previsto el acto de apertura de Sobres para el día 09 de marzo de 2020, a horas diez (10:00) en el Salón de los Intendentes de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy o primer día hábil siguiente si éste fuere feriado o inhábil para la Administración Municipal, pudiendo presentarse sólo aquellos proveedores que hasta la fecha y hora originalmente fijados hubieren presentado propuesta. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros, para la Licitación Pública N° 03/2020, con destino a la Adquisición de Ropa de Trabajo para el Personal que presta servicios en la Dirección General de Tránsito y Transporte, según Pedido de Provisión N° 30 82 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección General de Compras y Suministros, remítase las correspondientes invitaciones de rigor a las Firms Proveedoras interesadas en participar de la Licitación Pública antes indicada.-

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase para su conocimiento a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente del Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Salvador de Jujuy
A/C de Intendencia Municipal
14/17/19 FEB. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acta de Administración.- Tema: Designación de Director Técnico de Farmacia.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las doce (12:00) horas del día dos (2) de Diciembre de 2.019, se reúnen los integrantes de la Sociedad Comercial GSE S.A.S., en su Sede Social, sito en calle Rocha Solórzano 950 Planta Alta Oficina "C" de esta ciudad, con la participación de sus administradores titulares, Sres. SERGIO ESTEBAN MOLINA SEGURA y MARIA EMILIA MOLINA SEGURA, a los efectos de tratar el único punto en el orden del Día: "DESIGNACION DE UN DIRECTOR TECNICO PARA LA FARMACIA BOTICA ALVEAR".- Abierto el acto el Sr. Sergio Esteban Molina Segura pone en conocimiento de los demás administradores que las autoridades Sanitarias de la Provincia de Jujuy que tienen a su cargo la fiscalización de la constitución y funcionamiento de las farmacias en esta Jurisdicción, requieren la designación de un DIRECTOR TECNICO en farmacia, con título habilitante a los efectos de legalizar la puesta en marcha de la farmacia que girara en plaza con el nombre de BOTICA ALVEAR.- Luego de una media hora de deliberación los socios administradores resuelven, Designar a la Farmacéutica MARIA LAURA ZELAYA DNI 31.320.593 Matricula Profesional del Colegio Farmacéutico de Jujuy Nro. 498. Dentro del plazo legal poner en conocimiento al otro administrador la decisión adoptada en la presente Reunión de Socios.- No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece (13:00) horas del día antes citado, firmando de conformidad los señores administradores presentes.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR-TIT. REG. N° 48-S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
19 FEB. LIQ. N° 20226 \$475.00.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
Judicial con Base: Un Automóvil VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6, AÑO 2012, DOMINIO LDM-485.-
Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-032777/14, caratulado: Ejecución Prendaria: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CARDENAS ANTONIO ALFONSO ERNESTO, comunica que el Martillero Judicial, Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. N° 28, Rematará, el día 21 de Febrero del 2020, a Hs. 18,00, en Salón de Subastas del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10%, "UN AUTOMOTOR", DOMINIO LDM-485, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO VOYAGE 1.6, TIPO SEDAN 4 PTAS., MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZ114584, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWB05U9CT164637, AÑO 2012, en el estado de uso y conservación que se encuentra y con BASE de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con Setenta y Cuatro centavos (\$149.695,74.-). Registra Gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen.- El vehículo podrá revisarse desde de una hora antes de la subasta.- Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero del 2020. Dra. María Cecilia Farfán, Secretaria.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 20209 \$540.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-149002/19 caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso Preventivo: ANA CECILIA JOSE" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2019.- Autos y Vistos...Resultado...Considerando... Resuelvo: 1.- Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores de la SRA. ANA CECILIA JOSE CUIT N° 27-25.613.576-6, de conformidad a lo previsto en el Artículo





11° de la Ley 24.522 sus modificatorias y Art. 288 modificado por Ley 27.170, con domicilio en calle Francisco Cabello y Mesa N° 970 del B° Los Perales- ciudad- Provincia de Jujuy.- 2.- Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 13 de Febrero de 2020 a hs 10:00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos.- 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos, el día 15 de abril de 2020 (art. 32 L.C. y Q).- 4.- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas.- 5.- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables de la Concursada. A tal efecto, librense oficios a la Dirección General de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias con excepción de la cuenta del Banco Mas Ventas S.A. y con las limitaciones dispuestas por incidente.- 6.- Ordenar la radicación de los Juicios de contenido patrimonial contra la concursada en los casos previstos por el Art. 21 de la ley 24.522 (en su actual redacción dada por el Art. 4 de la ley 26.086), a tal efecto librese oficio a los juzgados; haciéndoles saber de la apertura del presente Concurso.- 7.- Conceder al presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados en los puntos 4,5,6 de la presente.- 8.- Intimar a la Concursada para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos cinco mil \$ 5.000 para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la L.C.Q.- A tal fin, librese Oficio al Banco Macro S.A. ordenando la apertura de la cuenta judicial.- 9.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales conforme lo dispone el Art. 35 de la LCQ, el día 05 de Agosto de 2020.- 10.- Fijar el día 18 de Noviembre de 2020, para que el Síndico presente el Informe General (art. 39 L.C. y Q).- 11.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 22 de febrero 2021 a hs. 8:30, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil.- 12.- Ordenar se publique edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.).- 13.- 14.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C.Q.).- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2019.-

17/19/21/26/28 FEB. LIQ. N° 20014 \$943.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-100691/17 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble: SAIQUITA, JUAN RUBEN Y OTRO c/ SOLA, HECTOR ABEL Y OTROS.- Ordena se notifique la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2019.- I.- Al escrito de fs. 192: Atento lo solicitado y constancias de autos, librese nueva Carta Documento de igual tenor a la de fs. 179, al co-demandado Héctor Ariel Sola, al nuevo domicilio denunciado, debiendo el peticionante proceder a confeccionar la misma y presentarla para su control y firma y acreditar su diligenciamiento en el término de cinco días de retirada de barandilla.- II.- Atento el informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 164 y vta., 2° párrafo de autos.- En consecuencia, dese a las co-demandadas IRMA GARECA, ELVIRA GARECA y "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra.- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por Edictos y las posteriores por Ministerio de ley.- II.- Oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- III.- Al efecto, publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de DIEZ DIAS después de la última publicación (Art. 162 del C.P.Civil). Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez-Ante Mi: Dra. Martina Cardarelli-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2019.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 20133 \$801.00.-

El Dr. Gustavo Alberto Toro, Juez de la Vocalía 12, Sala IV, de la Cámara en lo Civil y Comercial del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° A-48608/20119, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: ALBERTO CASTILLO c/ ANTONIO AUGUSTO MAGGI", se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente se transcribe: "En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de marzo de dos mil dieciocho, los Sres. Jueces de la Sala IV- Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Gustavo Alberto Toro, Silvia Elena Yécora y Horacio José Macedo Moresi vieron el Expte. N° A-48608/11, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva- ALBERTO CASTILLO c/ ANTONIO AUGUSTO MAGGI" (dos cuerpos), y su agregado Expte. A-43053/99: Diligencias Preparatorias solicitada por Alberto Castillo c/ Antonio Augusto Maggi", y el Dr. Gustavo Alberto Toro dijo: I.- La....Por todo lo expuesto, la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial Resuelve: 1.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Dr. Pedro Hernán Cardozo, en representación del Sr. Alberto CASTILLO y, en su mérito, declarar adquirido por el actor el dominio del inmueble urbano individualizado

como Matrícula E-16845-14678, Nomenclatura catastral: Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 37, Parcela 13, Padrón E-14.678, ubicado en Avda. Sarmiento S/N, de la localidad de Calilegua, Dpto. Ledesma, Pcia. de Jujuy, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva agregado a la causa.- 2.- Imponer las costas por el orden causado (art. 102 del Cód. Proc. Civil).- 3.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales.- 4.- Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren.- 5.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas.- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Dr. Horacio Macedo Moresi- Dra. Silvia Elena Yécora, Vocales.- Ante mi Dra. Fabiana Anahi Torrico.- Secretaria".- Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. (arts. 541, 531 y 532 del C.P.C.- conf. Modificación Ley 5486).- San Pedro de Jujuy, 13 de Noviembre de 2019.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 20160 \$801.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Gastón Agustín Galíndez- Juez del Tribunal del Trabajo- Sala III- de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Expte. C-066253/16**, caratulado: "Demanda laboral por despido: VACA FELIX c/ KUSICH FRANCISCO JUAN Y OTRO" ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2019.- Proveyendo a lo solicitado por el Dr. Manuel Enrique Vivas en el escrito que antecede, atento al resultado infructuoso de las diligencias de fs. 221 y a lo informado por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Jujuy a fs. 209 y por la Policía de la Provincia a fs. 205, notifíquese el proveído de fs. 191 a los demandados FRANCISCO JUAN KUSICH y FRANCISCO ALEJANDRO KUSICH mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico con difusión local (art. 162 del C.P.C.).- Diligencias a cargo del Dr. Manuel E. Vivas.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dr. Gastón Agustín Galíndez Juez Ante Mi Dr. Bruno Ribotis Prosecretario" y el decreto de fs. 191 dice: "San Salvador, 05 de junio de 2017.- Téngase presente la renuncia de mandato del Dr. Álvaro F. Martínez Mohr de fs. 190 y en consecuencia, intimase a Francisco Juan Kusich y a Francisco Alejandro Kusich, mediante notificación de en los domicilios denunciados, para que en el término de diez días se presenten con nuevo apoderado, bajo apercibimiento de continuar la causa en rebeldía (Art. 66 C.P.C.).- Notifíquese por Cédula. Fdo: Dr. Gastón Agustín Galíndez- Ante mí: Dr. Bruno Ribotis- Prosecretario.- Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 24 de la CPT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellados y tasas.- Secretaria, a los 21 días de Octubre del 2019.-

14/17/19 FEB. S/C.-

De Acuerdo a la Resolución N° 11/2020-SBDS-Expte. N° 1102-298-S/2017.- La SRA. IRMA SAJAMA comunica que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del Plan de Manejo Forestal Sustentable de la Finca Ocloyas, Localidad El Pantano, Distrito Ocloyas, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, que comprende una superficie de 37,1 hectáreas de las cuales 13,72 corresponden a las 4 unidades de enriquecimiento adyacente, sobre una superficie total del predio de 92 hectáreas, todo conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente.- Un plan de manejo forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, con el fin de cumplir objetivos ambientales y sociales específicos.- Este Estudio de Impacto Ambiental fue desarrollado utilizando como la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible.- El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle Republica de Siria N° 147 3° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta.- Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Irma Sajama.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 20167 \$801.00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, -Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 2, en el **EXPT E N° C-148.751/19** caratulado: "Guarda con Fines de Adopción: SEJAS, BEATRIZ NOEMI p/ F.F.A. y F.J.I".- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2019.- Ampliado la providencia de fs. 04 notifíquese a la Sra. SAMANTA NOEL FONSECA madre de los menores en situación de adoptabilidad, la Sentencia de fs. 52/53 dictada en Expte N° C-134.932/19 agregado por cuerda a la presente mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 C.P.C.).- Diligencia a cargo de la representante del Ministerio Público (Art. 50 del C.P.C.).- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer, Juez, ante mi Dra. Carolina Burgos-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2019: Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: 1).- Declarar el estado de adoptabilidad a F.A.F., DNI N° 53.629.883 y J.I.F. DNI. N° 53.629.884, ambos hijos de Samanta Noel Fonseca, DNI N° 32.762.952, nacidos en San Salvador de Jujuy, nacida el día 18 de febrero de 2014.- 2).- Disponer la entrega en guarda con miras a la adopción al matrimonio inscripto en el Registro Único de Adoptantes de este Tribunal que reúnan los requisitos de Ley.- 3).- Desé participación al registro Único de Adoptantes a fin de que remita el legajo de postulante de esta jurisdicción, a la mayor brevedad.- 4).- Notifíquese,





regístrese, expídate testimonio, oficiése y oportunamente archívese...Fdo. Dr. Jorge E. Meyer- Vocal Pte. de Trámite.- Ante Mí: Dr. Nicolás Juárez- Prosecretario.-

17/19/21 FEB. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia N° 2, Secretaria N° 4, en el **EXPTE. N° C-143.152/2019**, caratulado: "Ausencia con Presunción de Fallecimiento (LEY N° 14.394): RAMOS, JACINTO". Se notifica el presente Proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2019. Habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado a fs. 21 punto 2, téngase por deducido la presente acción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. Jacinto Ramos, la que se tramitará de conformidad con lo estatuido por Ley. Atento lo establecido por el Art.15, 18 y cc. de la ley 14.394 y sus modificatorias, art. 88 y 89 CC y CN, citase al Sr. Jacinto Ramos, por Edictos que serán publicados en Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación, una vez por mes, durante seis meses, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho, se le dará intervención al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Désele intervención al Ministerio Fiscal a sus efectos. A las pruebas ofrecidas, téngase presente para su oportunidad. Asimismo, désígnase Administradora Provisoria de los bienes del Sr. Jacinto Ramos, a la Sra. Nancy Mabel Ramos, quien deberá recibirse del cargo por ante la Actuaría, dentro de los cinco días de su notificación, bajo apercibimiento de ley. Atento el estado de autos, designase al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que asuma la representación del ausente Sr. Jacinto Ramos, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Diego Armando Puca- Juez-Por Ante mí: Dra. Elisa Marcet- Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes durante seis meses. San Salvador de Jujuy, 6 de noviembre del año 2019. Fdo.: Dra. ELISA MARCET-Secretaria.-

29 ENE./19 FEB./18 MAR./15 ABR./ 20 MAY/ 10 JUN. LIQ N° 20064 \$1.602,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-111942/18**, caratulado "CREDINEA S.A. c/ LUQUE NORBERTO LUIS S/ Ejecutivo" "Hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: fs. 13"- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2018.- I.- Por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se acompaña, por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte.- II.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada/o LUQUE, NORBERTO LUIS, D.N.I. 32.790.140 por la suma de Pesos Veinte Mil Trescientos Noventa y Cuatro con Setenta y Un Centavos (\$20.394,71) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Seis Mil Ciento Dieciocho con Cuarenta y Un Ctvos. (\$6.118,41) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- IV.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- V.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VI.- Por el mismo término íntímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- VIII.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- IX.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria". Decreto de fs. 55: "S.S. de Jujuy, 10 de diciembre de 2019.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.54, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado LUQUE, NORBERTO LUIS, DNI. N° 32.790.140 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el decreto de fs. 13 de fecha 10 de diciembre de 2018 y el presente.- III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de febrero del 2020.-

19/21/26 FEB. LIQ. N° 20175 \$801,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, que en el **Expte. N° C-150540/19**, Caratulado: "Acción de Cambio de Nombre: GARCIA, AMANDA ANGELES", hacer saber que la Sra. García, Amanda Ángeles, D.N.I. N° 37.104.848, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 570 B° El Jardín, Departamento del Carmen promueve la presente acción a fin de cambiar su nombre, de García, Amanda Ángeles por el de GARCIA, DULCE AMANDA ANGELES, considerándose en lo sucesivo GARCIA, DULCE AMANDA ANGELES, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 17 de la Ley 18.248.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez al mes por un lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2019.-

19 FEB. 18 MAR. LIQ. N° 20134 \$534,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, que en el **Expte. N° C-143467/19**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TERRADES ALVAREZ, NIDIA SUSANA c/ GEREZ, JUAN ALBERTO; GEREZ JESUS ALBERTO Y OTROS", hacer saber que se deberá notificar al demandado Sr. GEREZ, JESUS ALBERTO D.N.I. 38.469.799 mediante Edictos, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 17 de la Ley 18.248.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en (5) cinco días.- Fdo. María de los Angeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2019.-

19/21/26 FEB. LIQ. N° 20216 \$801,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala 2- Vocalía 5, en los autos caratulados **Expte. N° C-102391/17** caratulados "Daños y Perjuicios: MOLINA, GONZALO DANIEL y otros c/ ALTAMIRANO, MARTA ISABEL y otros", ordena se notifique a la Sra. MARTA ISABEL ALTAMIRANO, la siguiente providencia: Fojas 35 "San Salvador de Jujuy 23 de Noviembre del Año 2017.- I.- Téngase por presentado al Dr. Diego Leonardo Machaca, quien lo hace en nombre y presentación de los Sres. GONZALO DANIEL MOLINA y CAMILA ANABEL GUTIERREZ, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a TRIUNFO SEGUROS, MARTA ISABEL ALTAMIRANO y CARLOS JOAQUIN JUAREZ, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Íntímese a los demandados, para que, dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- ..." VI.- Notifíquese por cédula y a los demandados en los domicilios denunciado.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por ante mí: Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San salvador de Jujuy 22 de noviembre de 2019.-

19/21/26 FEB. LIQ. N° 20118 \$801,00.-

EDICTOS DE CITACION

La Dra. María Margarita Nallar, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa Expte N° 2158/19**: "BARRIOS, PEDRO Y RIOS, JUAN PABLO, p.s.a. Robo en grado de tentativa-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C.P.P., procedo por el presente notificar a JUAN PABLO RIOS: D.N.I. N° 37.464.118, argentino, de 25 años de edad, soltero, albañil, hijo de Victoria Vacafior y de Vidal Suñiga, domiciliado en calle Caseros N° 546 del Barrio Alto Gorriti de ésta Ciudad, nacido el 20 de Julio de 1994 en la Ciudad de Santa María, Provincia de Catamarca; que en la causa de mención ha recaído el siguiente proveído que dice así: San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2020.- Atenta a que el acusado JUAN PABLO RIOS no reside en el último domicilio real denunciado conforme surge del informe de fs. 109, cítese al mismo por edictos para que comparezca en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal a constituir domicilio legal y denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su detención (Art. 120, 195 y 203 del C.P.Penal).- Notifíquese.- Fdo. Dra. María Margarita Nallar-Pte. de Trámite- Ante mí: Dr. Salvador Gustavo Ortiz-Secretario" Secretaria del Tribunal en lo Criminal N° 3, 12 de Febrero de 2020.-

17/19/21 FEB. S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte N° C-111957/18**, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ RODRIGUEZ ALDO OMAR S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado Sr. RODRIGUEZ, ALDO OMAR D.N.I. N° 20.261.339 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Trescientos Veinticinco con Cuarenta y Dos centavos (\$32.325,42.-) en concepto de capital con mas la de Pesos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 08/100 (\$6.665,08), calculadas provisionariamente para responder a intereses y costas del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Febrero del 2020.-

19/21/26 FEB. LIQ. N° 20204 \$801,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte N° C-137568/19**, caratulado:





“Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. c/ CAMPERO MARCELO DAVID” cita y emplaza al demandado SR. CAMPERO, MARCELO DAVID D.N.I. N° 25.954.612 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Dieciocho Mil Ciento Noventa y Nueve con Setenta y Seis centavos (\$18.199,76.-) en concepto de capital con mas la de Pesos Cuatro Mil Setecientos Veinticuatro con Treinta y Siete centavos (\$4.724,37.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Febrero del 2020.-

19/21/26 FEB. LIQ. N° 20203 \$801,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-031357/19 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña MORATA, BERTA MARIA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MORATA, BERTA MARÍA DNI N° 14.192.125.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2019.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 20136 \$267,00.-

Ref. Expte. N° D-031359/19 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don MORATA, DOMINGO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Don MORATA, DOMINGO N° 3.990.523, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 días del mes de Diciembre de 2019.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 20137 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: DON ALFREDO MANUEL TARIFA DNI N° 14.443.500 (Expte. N° D-30714/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de noviembre de 2.019.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 20113 \$267,00.-

En el Expte. N° D-030352/19 Caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de DOÑA INES ESTELA RAMIREZ”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: DOÑA INES ESTELA RAMIREZ, D.N.I. N° F 6.351.706.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 18432 \$205,00.-

En el Expte. N° D-025346/18 Caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de DON DOMINGO PASCUAL QUIROGA”.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON DOMINGO PASCUAL QUIROGA DNI N° 11.680.173.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 06 de Noviembre de 2018.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 16987 \$615,00.-

En el Expte. N° D-030286/19, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de DOÑA MARTINA CHUMACERO MEDINA”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA MARTINA CHUMACERO MEDINA, D.N.I. N° 13.825.338.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre de 2019.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 19820 \$615,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-149880/2019 Sucesorio Ab Intestato causante: ESPINOZA TREJO VICTORIANO Y TREJO EFIGENIA, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los Sres. DON ESPINOZA TREJO, VICTORIANO L.E. N° 12.190.552 y de DOÑA TREJO EFIGENIA, DNI N°

12.190.560.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dr. Diego Armando Puca, Juez, Dra. Silvana Tejerina, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2019.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 20196 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-31384/19 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de MARIA ISABEL TAMAYO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores MARIA ISABEL TAMAYO (DNI N° 5.722.964).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Claudio Roberto Rojas-Prosecretaria Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 03 de Febrero de 2020.-

19/21/26 FEB. LIQ. N° 20159 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-148362/19: Sucesorio Ab-Intestato LEAÑO, LINO cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. LINO LEAÑO D.N.I. 8.190.649.- Publíquese en Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Secretaría N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2019.-

19/21/26 FEB. LIQ. N° 20117 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-31779/19 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de MIRANDA, MARIO ROBINSON”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ROBINSON MIRANDA (DNI N° 3.999.955).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mí: Dr. Claudio Roberto Rojas-Pro Secretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 19 de Diciembre de 2.019.-

19/21/26 FEB. LIQ. N° 20095 \$267,00.-

Expte. C-049470/15- “Sucesorio Ab-Intestato: PEDROZA NOEMI MANUELA”.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3.- Cita y emplaza por treinta días a herederos de PEDROZA NOEMI MANUELA, DNI. N° F 05328.761”.- Publíquese por un día en el Boletín oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dr. Puca Diego Armando-Pro-Secretaria. Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre del 2.019.-

19 FEB. LIQ. N° 20205 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-152058/19. Caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de VILTE ROSA DEL VALLE, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de doña VILTE ROSA DEL VALLE D.N.I. N° 21.165.918.- Publíquese por un día en Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un Diario Local.- Juez Habilitado: Dr. Puca, Diego Armando.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre del 2019.-

19 FEB. LIQ. N° 20217 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de SRA. CAREAGA ESPEJO, ALEJANDRA DNI N° 92.484.128, en Expte. C-147880/19 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: CAREAGA ESPEJO ALEJANDRA.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Gabriela E. Montiel- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre del 2.019.-

19 FEB. LIQ. N° 20197 \$267,00.-

El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-132327/19: Sucesorio Ab Intestato de HERRERA, HUGO: cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sr. HERRERA, HUGO D.N.I. N° 7.281.442.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, por un (1) día (Art. 2.340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Secretario Dr. Juan José Bravo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2020.-

19 FEB. LIQ. N° 20234 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-136819/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MAMANI, JUSTINA ALCIRA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de doña MAMANI, JUSTINA ALCIRA, DNI. N° 3.577.612.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del CCCN) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2020.-

19 FEB. LIQ. N° 20233 \$267,00.-

